

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez informando que el demandado, por conducto de apoderado judicial, dio respuesta oportuna a la demanda, presentando excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Palmira, septiembre 03 de 2021

WILLIAM BENAVIDES LOZANO.

Secretario.

Auto Int. Rad. No. 2019-00382
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, dos (02) de Diciembre de dos mil Diecinueve

(2019).

En escrito que antecede el demandado, por conducto de apoderado judicial, dentro de término legal, recorrió el traslado de la demanda proponiendo excepciones de fondo.

Aceptando el despacho la contestación realizada, se procederá a continuar con el trámite que para estos casos corresponde y como lo dispone el art. 370 del CGP, se correrá traslado de las excepciones propuestas. En consecuencia se.

RESUELVE:

1º.- TENGASE por contestada la presente demanda Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho y liquidación de sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes promovida por la señora DANURIS GARCES DEL VALLE, en contra del señor ALEXANDER CUERO ROJAS.

2º.- Por la secretaría, procédase a dar aplicación a lo previsto en el art.370 del CGP, corriendo traslado de las excepciones perentorias propuestas.

Hecho lo anterior, vuelvan los autos al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE:

El Juez:



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

✍

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Promiscuo 003 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e9f44d6765d2d535ee86c5d93ab7cdc1ad374da3f89572c750cac6b499ff53c**

Documento generado en 03/09/2021 12:42:47 PM